

Por todo ello, y en el ejercicio de las competencias delegadas por el citado Decreto 81/2008, de 10 de junio, del Presidente (B.O.C. nº 119, de 16 de junio),

R E S U E L V O:

Primero.- Modificar el resuelvo quinto, quedando redactado como sigue:

Quinto: para el ejercicio 2008, el plazo de presentación de solicitudes será desde la publicación de la Resolución del Director de la ACIISI de 20 de octubre de 2008, por la que se efectúa la convocatoria para 2008, hasta el 31 de julio de 2009 o hasta el agotamiento de los fondos disponibles si se produjera con anterioridad a la indicada fecha. El plazo máximo de resolución se fija el 31 de agosto de 2009, debiendo ser notificada en el plazo de 10 días a partir de la fecha de su adopción, de conformidad con lo previsto en el artº. 17.3.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas de Gran Canaria, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de junio de 2009.-
El Presidente, p.d., el Director (Decreto 81/2008, de 10 de junio; B.O.C. nº 119), Juan Ruiz Alzola.

Consejería de Economía y Hacienda

1001 *ORDEN de 23 de junio de 2009, por la que se modifica la convocatoria y se corrigen errores de la convocatoria y las bases de las subvenciones previstas en el Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas "InnoEmpresa" para 2009 (Órdenes de 21 de abril de 2009, B.O.C. nº 78, de 24.4.09).*

Por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 21 de abril de 2009, se convocó el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en el Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas "InnoEmpresa" para 2009 (B.O.C. nº 78, de 24.4.09) de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de la misma fecha y Boletín de publicación.

La base tercera de la citada Orden de convocatoria ("Plazo para la realización de la actividad y para la justificación de la subvención") establece en su apartado dos que el plazo para realizar y justificar la actividad terminará el 30 de diciembre de 2009.

Razones de ejecución presupuestaria relacionadas con la actual coyuntura económica aconsejan adelantar el plazo para realizar y justificar la actividad objeto de subvención con el fin de no retrasar el abono de las subvenciones a los beneficiarios.

Por otra parte, se han advertido errores tipográficos en el anexo A "Programas" de la citada Orden de bases y en los anexos relativos a la "Memoria Técnica y Económica del Proyecto" de la mencionada Orden de convocatoria.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a propuesta de la Directora General de Promoción Económica,

R E S U E L V O:

Primero.- Modificar la base tercera de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 21 de abril de 2009, por la que se convoca el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en el Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas "InnoEmpresa" para 2009 (B.O.C. nº 78, de 24.4.09), quedando el apartado dos de la base tercera redactado como sigue "El plazo para realizar y justificar la actividad terminará el 9 de noviembre de 2009".

Segundo.- Corregir en la página 8013 de la Orden de 21 de abril de 2009, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de las subvenciones previstas en el Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas "InnoEmpresa" para 2009 (B.O.C. nº 78, de 24.4.09) anexo A "Programas", "Aspectos comunes", en el segundo párrafo del apartado 3 de "Requisitos de los Proyectos":

Donde dice:

“Los proyectos solicitados por Organismos Intermedios podrán destinar un 30 por ciento como máximo del gasto subvencionable a actividades de preparación y difusión”.

Debe decir:

“Los proyectos solicitados por Organismos Intermedios podrán destinar un 25 por ciento como máximo del gasto subvencionable a actividades de preparación y difusión”.

Tercero.- Corregir la Orden de 21 de abril de 2009, por la que se convocan las subvenciones previstas en el Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas “InnoEmpresa” para 2009 (B.O.C. nº 78, de 24.4.09), en la página 8125:

Donde dice:

Anexo IV

Memoria Técnica y Económica del Proyecto

Organismo Intermedio

2. Innovación Tecnológica y Calidad

Línea 2.4

Debe decir:

Anexo XIV

Memoria Técnica y Económica del Proyecto

Organismo Intermedio

2. Innovación Tecnológica y Calidad

Línea 2.4

En las páginas 8121 a 8124 se repitió, por error, la Memoria Técnica y Económica del Proyecto, Pyme, de la línea 1.3 y faltó el contenido correcto del anexo XIII, que es el siguiente:

ANEXO XIII

MEMORIA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL PROYECTO

PYMES

2. INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y CALIDAD

LINEA 2.3 APOYO A LA IMPLANTACIÓN, CERTIFICACIÓN TECNOLÓGICA Y CERTIFICACIÓN DE ACUERDO CON LAS NORMAS UNE 166.001 – PROYECTOS DE I+D+I Y UNE 166.002 – SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA I+D+i.

I. TÍTULO DEL PROYECTO

I. TÍTULO DEL PROYECTO

II. PROYECTO

II a. DESCRIPCIÓN:

II. PROYECTO
II a. DESCRIPCIÓN:

II b. OBJETIVOS:

--

II c. RESULTADOS A ALCANZAR:

III. CARÁCTER INNOVADOR DEL PROYECTO

IV. EXPERIENCIA Y CAPACIDAD DE LAS EMPRESAS IMPLANTADORA Y CERTIFICADORA PARTICIPANTES EN EL PROYECTO.

V. ETAPAS DE REALIZACIÓN Y CRONOGRAMA, ETC.

Relación de consultorías/proveedores que intervienen en el desarrollo del proyecto (no incluir auditoría limitada)

Consultor	CIF	Tarea prevista	Presupuesto	Fecha Inicio	Fecha Fin

IX. PRESUPUESTO DETALLADO DEL PROYECTO POR CONCEPTOS, ACTUACIONES Y ETAPAS	
<i>Relación de costes presupuestados para la realización del proyecto</i>	
COLABORACIONES EXTERNAS (asistencia técnica, gastos externos de consultoría, tutorización y servicios relacionados con los proyectos)	COSTE
<i>Detallar por tareas</i>	
A. TOTAL	
B. AUDITORÍA LIMITADA	
COSTE TOTAL DEL PROYECTO (A+B)	

X. PLAN DE FINANCIACIÓN O PREVISIÓN DE GASTOS E INGRESOS DE LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR	
Aportación de la Pyme	
Otras ayudas	
Financiación ajena	
Subvención solicitada	
TOTAL (coincidirá con coste total del proyecto (A+B))	

En _____ a _____ de _____ de 2009.

Firma y sello

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación; con indicación de que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del mismo o su desestimación presunta.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de junio de 2009.

EL CONSEJERO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA,
José Manuel Soria López.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

1002 *ORDEN de 18 de junio de 2009, por la que se convocan, durante el ejercicio 2009, las subvenciones para la formalización de aval bancario a través de la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA), con el objeto de facilitar el acceso a préstamos destinados a financiar inversiones en las explotaciones agrarias de Canarias, y se aprueban las bases que han de regir la misma.*

Examinada la iniciativa de las Direcciones Generales de Agricultura, de Ganadería y de Desarrollo Rural para convocar y establecer las bases reguladoras de las subvenciones para la formalización de aval bancario a través de la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA), con el objeto de facilitar el acceso a préstamos destinados a financiar inversiones en las explotaciones agrarias de Canarias, así como la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica en relación con dicha iniciativa, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La realización de mejoras en las explotaciones agrarias es la base de su modernización, buscando la rentabilidad y la adaptación de sus estructuras a las exigencias de la producción competi-

tiva. Para acometer estas mejoras se han desarrollado medidas de carácter sectorial que, bajo la forma de subvenciones y bonificaciones fiscales, han contribuido a modernizar las estructuras agrarias e incluso a dinamizar sectores en crisis.

Segundo.- Además de esas ayudas, los titulares de las empresas agrarias han de recurrir a la autofinanciación movilizand recursos económicos propios o frecuentemente concertando créditos con entidades bancarias. El acceso a esta última modalidad financiera a veces resulta limitado en su obtención por la insuficiencia o carencia de garantías disponibles por parte del solicitante.

Tercero.- La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el ejercicio de sus competencias de mejora de las explotaciones agrarias, ha contemplado la posibilidad de facilitar a dichas explotaciones la financiación de sus inversiones utilizando el crédito de entidades públicas o privadas.

En ese sentido, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación y la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA) formalizaron el día 31 de diciembre de 2008, un convenio de colaboración para garantizar la obtención de los préstamos destinados a financiar actuaciones de carácter compensatorio y de diversificación de las actividades en el medio rural, mediante la prestación de garantías para financiar las inversiones destinadas a la mejora de dichas explotaciones. A estos efectos, la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA) tendrá la consideración de entidad colaboradora, según lo previsto en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es competente la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación para dictar la presente Orden, en virtud de lo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 68, de 8.4.09), que indica que corresponde aprobar las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, a los titulares de los Departamentos, a iniciativa de los órganos gestores y a propuesta de la Secretaria General Técnica, en relación con lo dispuesto en el artículo 1.2, letras b) y e), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, aprobado por Decreto 31/2007, de 5 de febrero.

Segundo.- Las actividades objeto de subvención con arreglo a esta convocatoria se ajustan a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y de los